

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
Nº 503/08

**PONE TÉRMINO CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y AGRUPACIÓN DE  
ARTISTAS PLÁSTICOS DE CERRO NAVIA.**



**EXENTA Nº**

**VALPARAÍSO, 24.03.2011 01322**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 503, de 28 de Febrero de 2008, que Aprueba Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación de artistas Plásticos de Cerro Navia; Informe de Rendición de gastos, de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General, de fecha 12 de Julio de 2010; el Memorando Interno Nº 03/156 de fecha 28 de Febrero de 2011, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 01 de Marzo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley Nº 20.232 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 21 de Febrero del año 2008, este Consejo celebró un convenio aporte financiero a la ejecución de actividades artísticas y culturales con la Agrupación de Artistas Plásticos de Cerro Navia, a objeto de financiar los gastos de arriendo de equipos de amplificación, iluminación, carpa y plintos, para el lanzamiento de los talleres de verano 2007-2008 y la inauguración de la Galería de Arte Treviso Girardi, actividad realizada durante los días 29 de Febrero y 1º de Marzo de 2008, acto por el cual el Consejo transfirió la suma de \$ 1.404.200.- (un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos chilenos), siendo dicho instrumento aprobado por la Resolución Exenta Nº 503, de 28 de Febrero de 2008.

Que, conforme se indica en Memorando Interno Nº 03/156 de fecha 28 de Febrero de 2011 del Jefe del Departamento de Administración General, la agrupación beneficiaria dio cumplimiento a su obligación de presentar el informe de Rendición de Cuentas, con fecha 09 de Diciembre de 2009, sin embargo es rechazada y observada en su totalidad por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Servicio, mediante informe de fecha 12 de Julio de 2010, de conformidad a lo dispuesto por el Oficio Nº 197 de fecha 16 de Junio de 2010, del Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional de Valparaíso, que en respuesta de la consulta formulada por este Consejo relativa a la rendición de cuentas referida, informa que en atención a la naturaleza de los servicios prestados a la Agrupación, corresponde la emisión de factura y no boleta de honorarios, de conformidad al literal g), del Artículo 8º del D.L Nº 825 de 1974, que establece que el arrendamiento de bienes corporales muebles constituye un hecho imponible del impuesto a las ventas y servicios (IVA).

Que, del Memorando Interno Nº 03/156 de fecha 28 de Febrero de 2011 del Jefe del Departamento de Administración General, se desprende que la Agrupación beneficiaria individualizada no ha cumplido hasta la fecha con presentar a este Servicio el documento tributario correspondiente, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

**CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**  
**24 MAR. 2011**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**



Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° N° 3); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Póngase término al convenio de aporte financiero a la ejecución de actividades artísticas y culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación de Artistas Plásticos de Cerro Navia, R.U.T N° 65.884.010-K, celebrado con fecha 21 de Febrero de 2008, y aprobado por Resolución Exenta N° 503 de fecha 28 de Febrero de 2008, de este Servicio, atendido a que la beneficiaria individualizada no ha presentado dentro de los plazos previstos los documentos pertinentes y justificatorios de los gastos efectuados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas administrativas tendientes para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al beneficiario individualizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución la Agrupación de Artistas Plásticos de Cerro Navia, R.U.T N° 65.884.010-K, o a quien sus derechos represente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones sobre efectos de terceros", en la categoría "otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE



*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/CSC

Resol. N° 04/142

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Agrupación de Artistas Plásticos de Cerro Navia, calle José Joaquín Pérez N° 6378, comuna de Cerro Navia, Santiago.